



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Mtro. Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



JUEVES 1 DE MARZO  
DE 2018

GUADALAJARA, JALISCO  
T O M O C C C X C I

5

SECCIÓN IV

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Mtro. Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**DECRETO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

**NÚMERO 26486/LXI/17 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción III del artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 50. ....

I. a II. ....

III. Rendir por escrito al Congreso, el día seis del mes de noviembre de cada año, un informe anual del estado que guarda la administración pública, mismo que podrá enviar o presentarlo personalmente;

IV. a la XXVII. ....

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día 2 de febrero de 2018, previa su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 19 DE OCTUBRE DE 2017

Diputado Presidente  
**ISMAEL DEL TORO CASTRO**  
(RÚBRICA)

Diputado Secretario  
**SALVADOR ARELLANO GUZMÁN**  
(RÚBRICA)

Diputado Secretario  
**MARIO HUGO CASTELLANOS IBARRA**  
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 26486/LXI/17, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 22 veintidós días del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**  
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno  
**ROBERTO LÓPEZ LARA**  
(RÚBRICA)

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Poder Legislativo.**

NÚMERO AL-1634-LXI-18  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Asunto:** Dictamen de Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos que declara aprobada la Minuta de Decreto 26486/LXI/17 que reforma la fracción III del artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de informe anual de gobierno.  
Página 1 de 11

**CIUDADANOS DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES**

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, les fue turnado por acuerdo de la Asamblea, para lo establecido en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el expediente que contiene la discusión, aprobación por diversos Ayuntamientos de la entidad de la Minuta de Decreto 26486/LXI/17 que reforma la fracción III del artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de informe anual de gobierno, para lo cual se expresan los siguientes:

**Antecedentes**

I. El 19 de octubre de 2017 el Congreso del Estado aprobó por mayoría calificada de votos el dictamen de decreto presentado por esta Comisión Legislativa, que reforma la fracción III del artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Aprobada la Minuta con Proyecto de Decreto número 26486, fue remitida a los municipios que forman el Estado de Jalisco, a efecto de que se siguiera el procedimiento establecido en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

III. El Pleno del Congreso del Estado recibió en diversas fechas el voto de los Ayuntamientos del Estado respecto de la minuta de referencia, y éste los remitió a la Comisión Dictaminadora para la elaboración del dictamen correspondiente.

Una vez estudiado el expediente que integra la referida Minuta con proyecto de Decreto y los puntos que se exponen en los documentos que lo componen, esta

Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos expresa las siguientes:

Consideraciones

1. El Congreso del Estado de Jalisco está facultado para conocer y legislar respecto al asunto materia de las iniciativas a estudio, de conformidad con los artículos 73, 124 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 35, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que a la letra señala:

*“Artículo 35.- Son Facultades del Congreso:*

*I. Legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;(…).”*

2. Es facultad de los Ayuntamientos emitir su voto respecto a las reformas y modificaciones a nuestra Constitución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual señala:

*“Artículo 117.- Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.*

*Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitiesen al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas.(…).”*

3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios

Legislativos y Reglamentos es competente para conocer de los asuntos relativos a las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco.

4. El expediente que se estudia está conformado por los siguientes documentos:
- a) Copia de las iniciativas presentadas que dieron origen al estudio del presente decreto, registradas con los números de INFOLEJ 4426-LXI y 4577-LXI.
  - b) Copia del dictamen relativo a las iniciativas correspondientes, suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, que fue aprobado por el Pleno de este Congreso del Estado por mayoría calificada.
  - c) Copia de la Minuta de Decreto 26486/LXI/17 que reforma la fracción III del artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
  - d) Copias de los acuses de recibo en los que consta la notificación de la minuta a los municipios del Estado de Jalisco.
  - e) Copias de las actas de sesiones del Pleno de los Ayuntamientos o las constancias expedidas por el Secretario General del Ayuntamiento correspondiente, en los que se emitió el voto de la reforma del referido decreto, y que son los siguientes:

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Aprobación Tácita	Sentido del voto	No. de voto
1	Acatic	10/11/2017	30/11/2017		Aprobado	1
2	Acatlán de Juárez	09/11/2017		Afirmativa Ficta		2
3	Ahualulco de Mercado	13/11/2017		Afirmativa Ficta		3
4	Amacueca	13/11/2017	23/11/2017		Aprobado	4
5	Amatitán	10/11/2017		Afirmativa Ficta		5
6	Ameca	03/11/2017		Afirmativa Ficta		6
7	Arandas	09/11/2017	21/11/2017		Aprobado	7

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Aprobación Tácita	Sentido del voto	No. de voto
8	Atemajac de Brizuela	13/11/2017		Afirmativa Ficta		8
9	Atengo	09/11/2017		Afirmativa Ficta		9
10	Atenguillo	10/11/2017		Afirmativa Ficta		10
11	Atotonilco el Alto	09/11/2017	29/11/2017		Aprobado	11
12	Atoyac	10/11/2017	27/11/2017		Aprobado	12
13	Autlán de Navarro	10/11/2017		Afirmativa Ficta		13
14	Ayotlán	09/11/2017		Afirmativa Ficta		14
15	Ayutla	09/11/2017	08/12/2017		Aprobado	15
16	Bolaños	08/12/2017		Afirmativa Ficta		16
17	Cabo Corrientes	10/12/2017		Afirmativa Ficta		17
18	Cañadas de Obregón	09/11/2017	22/11/2017		Aprobado	18
19	Casimiro Castillo	10/11/2017		Afirmativa Ficta		19
20	Chapala	16/11/2017		Afirmativa Ficta		20
21	Chimaltitan	08/12/2017		Afirmativa Ficta		21
22	Chiquilistlán	14/11/2017		Afirmativa Ficta		22
23	Cihuatlan	14/11/2017		Afirmativa Ficta		23
24	Cocula	10/11/2014	27/11/2017		Aprobado	24
25	Colotlán	13/11/2017		Afirmativa Ficta		25
26	Concepción de Buenos Aires	09/11/2017		Afirmativa Ficta		26
27	Cuautitlán de García Barragán	08/12/2017		Afirmativa Ficta		27
28	Cuatla	09/11/2017	27/11/2017		Aprobado	28
29	Cuquío	14/11/2017		Afirmativa Ficta		29
30	Degollado	10/11/2017		Afirmativa Ficta		30

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Aprobación Tácita	Sentido del voto	No. de voto
31	Ejutla	09/11/2017		Afirmativa Ficta		31
32	El Arenal	10/11/2017		Afirmativa Ficta		32
33	El Grullo	13/11/2017		Afirmativa Ficta		33
34	El Limón	10/11/2017		Afirmativa Ficta		34
35	El Salto	23/10/2017		Afirmativa Ficta		35
36	Encarnación de Díaz	13/11/2017		Afirmativa Ficta		36
37	Etzatlán	10/11/2017		Afirmativa Ficta		37
38	Gómez Farías	09/11/2017	01/12/2017		Aprobado	38
39	Guachinango	08/11/2017		Afirmativa Ficta		39
40	Guadalajara	23/10/2017	8/11/2017		Aprobado	40
41	Hostotipaquillo	08/11/2017		Afirmativa Ficta		41
42	Huejucar	07/11/2017		Afirmativa Ficta		42
43	Huejuquilla el Alto	09/11/2017		Afirmativa Ficta		43
44	Ixtlahuacán de los Membrillos	14/11/2017	02/11/2017		Aprobado	44
45	Ixtlahuacán del Río	08/11/2017		Afirmativa Ficta		45
46	Jalostotitlán	09/11/2017	14/11/2017		Aprobado	46
47	Jamay	10/12/2017		Afirmativa Ficta		47
48	Jesús María	09/11/2017	14/12/2017		Aprobado	48
49	Jilotlán de los Dolores	10/12/2017	17/12/2017		Aprobado	49
50	Jocotepec	10/11/2017		Afirmativa Ficta		50
51	Juanacatlán	23/10/2017		Afirmativa Ficta		51
52	Juchitlán	10/11/2017		Afirmativa Ficta		52

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Aprobación Tácita	Sentido del voto	No. de voto
53	La Barca	13/11/2017		Afirmativa Ficta		53
54	La Huerta	10/11/2017	27/11/2017		Aprobado	54
55	La Manzanilla de la Paz	13/11/2017		Afirmativa Ficta		55
56	Lagos de Moreno	13/11/2017		Afirmativa Ficta		56
57	Magdalena	10/11/2017		Afirmativa Ficta		57
58	Mascota	14/11/2017		Afirmativa Ficta		58
59	Mazamitla	10/11/2017		Afirmativa Ficta		59
60	Mexxicacan	15/11/2017		Afirmativa Ficta		60
61	Mezquite	09/11/2017		Afirmativa Ficta		61
62	Mixtlán	10/11/2017	29/11/2017		Aprobado	62
63	Ocotlán	10/11/2017	30/11/2017		Aprobado	63
64	Ojuelos de Jalisco	10/11/2017		Afirmativa Ficta		64
65	Pihuamo	11/11/2017		Afirmativa Ficta		65
66	Poncitlán	09/11/2017		Afirmativa Ficta		66
67	Puerto Vallarta	10/11/2017	30/11/2017		Aprobado	67
68	Quitupan	10/11/2017		Afirmativa Ficta		68
69	San Cristóbal de la Barranca	13/11/2017		Afirmativa Ficta		69
70	San Diego de Alejandria	10/11/2017		Afirmativa Ficta		70
71	San Gabriel	10/11/2017		Afirmativa Ficta		71
72	San Ignacio Cerro Gordo	09/11/2017	14/12/2017		Aprobado	72
73	San Juan de los Lagos	09/11/2017		Afirmativa Ficta		73
74	San Juanito de Escobedo	08/11/2017		Afirmativa Ficta		74

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Aprobación Tácita	Sentido del voto	No. de voto
75	San Julián	15/11/2017		Afirmativa Ficta		75
76	San Marcos	13/11/2017		Afirmativa Ficta		76
77	San Martín de Bolaños	13/11/2017		Afirmativa Ficta		77
78	San Martín Hidalgo	13/11/2017		Afirmativa Ficta		78
79	San Miguel el Alto	09/11/2017		Afirmativa Ficta		79
80	San Sebastián del Oeste	18/12/2017	24/11/2017		Aprobado	80
81	Santa María de los Angeles	13/11/2017		Afirmativa Ficta		81
82	Santa María del Oro	10/12/2017		Afirmativa Ficta		82
83	Sayula	10/11/2017		Afirmativa Ficta		83
84	Tala	09/11/2017		Afirmativa Ficta		84
85	Talpa de Allende	13/11/2017	06/12/2017		Aprobado	85
86	Tamazula de Gordiano	15/11/2017	28/11/2017		Aprobado	86
87	Tapalpa	10/11/2017		Afirmativa Ficta		87
88	Tecalitlán	13/11/2017		Afirmativa Ficta		88
89	Techaluta de Montenegro	09/11/2017		Afirmativa Ficta		89
90	Tecolotlán	09/11/2017		Afirmativa Ficta		90
91	Tenamaxtlán	09/11/2017		Afirmativa Ficta		91
92	Teocaltiche	13/11/2017	15/11/2017		Aprobado	92
93	Teocuitatlán de Corona	09/11/2017		Afirmativa Ficta		93
94	Tepatitlán de Morelos	09/11/2017	6/12/2017		Aprobado	94
95	Tequila	10/11/2017		Afirmativa Ficta		95
96	Teuchitlán	13/11/2017		Afirmativa Ficta		96

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Aprobación Tácita	Sentido del voto	No. de voto
97	Tizapán el Alto	10/11/2017	04/12/2017		Aprobado	97
98	Tlajomulco de Zuñiga	23/10/2017	23/11/2017		Aprobado	98
99	San Pedro Tlaquepaque	24/10/2017	21/11/2017		Aprobado	99
100	Tolimán	09/11/2017		Afirmativa Ficta		100
101	Tomatlán	10/12/2017		Afirmativa Ficta		101
102	Tonalá	23/10/2017	31/10/2017		Aprobado	102
103	Tonaya	10/12/2017		Afirmativa Ficta		103
104	Tonila	10/12/2017		Afirmativa Ficta		104
105	Totatiche	22/11/2017	30/11/2017		Aprobado	105
106	Tototlan	09/11/2017		Afirmativa Ficta		106
107	Tuxcacuesco	08/11/2017		Afirmativa Ficta		107
108	Tuxcueca	10/11/2017		Afirmativa Ficta		108
109	Tuxpan	09/11/2017	23/11/2017		Aprobado	109
110	Unión de San Antonio	09/11/2017		Afirmativa Ficta		110
111	Unión de Tula	09/11/2017	20/12/2017		Aprobado	111
112	Valle de Guadalupe	09/11/2017	27/11/2017		Aprobado	112
113	Valle de Juárez	13/11/2017		Afirmativa Ficta		113
114	Villa Corona	20/11/2017		Afirmativa Ficta		114
115	Villa Guerrero	08/11/2017		Afirmativa Ficta		115
116	Villa Hidalgo	14/11/2017		Afirmativa Ficta		116
117	Villa Purificación	08/12/2017		Afirmativa Ficta		117

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Aprobación Tácita	Sentido del voto	No. de voto
118	Yahuálica de González Gallo	09/11/2017	30/11/2017		Aprobado	118
119	Zacoalco de Torres	09/11/2017		Afirmativa Ficta		119
120	Zapopan	23/10/2017	16/11/2017		Aprobado	120
121	Zapotiltic	09/11/2017	22/11/2017		Aprobado	121
122	Zapotitlán de Vadillo	10/11/2017		Afirmativa Ficta		122
123	Zapotlán del Rey	08/11/2017		Afirmativa Ficta		123
124	Zapotlán el Grande	08/11/2017	18/12/2017		Aprobado	124
125	Zapotlanejo	23/11/2017		Afirmativa Ficta		125

5. Con base en la documentación a que se hace referencia en la consideración precedente, esta Comisión legislativa recibió 125 expedientes y realizó el cómputo correspondiente, resultando que de los Municipios que conforman el Estado de Jalisco, al día de hoy 21 de febrero de 2018, se recibieron un total de 37 votos expresos, de los que 37 (treinta y siete) votos son a favor y 0 (cero) votos en contra; y 88 (ochenta y ocho) votos tácitos, en los términos del párrafo segundo del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, considerando la última fecha de notificación a los municipios el 18 de diciembre de 2017.

En estas condiciones, esta Comisión considera que el Pleno de esta representación popular declare aprobada la Minuta de Decreto 26486/LXI/17 que reforma la fracción III del artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 35 y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 97, 107, 108, 157, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y

Reglamentos, sometemos a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen de

**ACUERDO LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara aprobada, conforme al artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Minuta de Decreto 26486/LXI/17 emitida por el Congreso del Estado el día 19 de octubre de 2017, que reforma la fracción III del artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo la minuta de reforma junto con la presente declaratoria, para su promulgación, publicación y entrada en vigor.

**Atentamente**

Guadalajara, Jalisco, 21 de febrero de 2018.

**SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,  
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS**

**Dip. María del Rocío Corona Nakamura**

**Dip. Hugo Contreras Zepeda**

**Dip. Salvador Arellano Guzman**

**Dip. Hugo René Ruiz Esparza  
Hermosillo**

**Dip. Liliana Guadalupe Morones  
Vargas**

Artículo

Dip. Edgar Oswaldo Bañales Orozco

Dip. Juana Ceballos Guzmán

Dip. Erika Lizbeth Ramírez Pérez

Dip. Augusto Valencia López

Dip. Ramón Demetrio Guerrero  
Martínez

Dip. Felipe de Jesús Romo Cuellar

Dip. Mónica Almeida López

Dip. Silvia Cardenas Casillas





**Voto:** 2

**TIEMPO INICIO:** 12:43:54

**FECHA:** 2018/02/21

**TIEMPO TERMIN:** 12:45:20

**MOCION:** Acuerdos Legislativos 6.1, 6.3, 6.5, 6.7, 6.8, 6.11, 6.31 al 6.36 y 6.38.

**RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:**

A FAVOR : 34  
 ABST : 0  
 CONTRA : 0  
 TOTAL : 34

**DETALLES POR GRUPO**

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
PMC	13	13	0	0	13
PRI	13	12	0	0	12
PAN	5	4	0	0	4
PVEM	3	1	0	0	1
INDEP.	2	2	0	0	2
PRD	2	1	0	0	1
PANAL	1	1	0	0	1

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES  
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Almeida López Mónica (PRD)	
Álvarez Chávez Francisco Javier (PRD)	A FAVOR
Anguiano Orozco Juan Carlos (PMC)	A FAVOR
Arana Arana Jorge (PRI)	A FAVOR
Arceo García Sergio Martín (PVEM)	A FAVOR
Arellano Guzmán Salvador (PRI)	A FAVOR
Bañales Orozco Edgar Oswaldo (PRI)	A FAVOR
Barajas Del Toro Martha Susana (PRI)	A FAVOR
Cárdenas Casillas Silvia (PANAL)	A FAVOR
Caro Cabrera Salvador (PMC)	A FAVOR
Casas Reynoso José Alberto (PMC)	A FAVOR
Castellanos Ibarra Mario Hugo (PMC)	A FAVOR
Ceballos Guzmán Juana (PRI)	A FAVOR
Contreras Zepeda Hugo (PRI)	A FAVOR
Corona Nakamura María Del Rocío (PRI)	A FAVOR
Cortés Berumen Isaias (PAN)	A FAVOR
De Anda Gutiérrez María Elena (PMC)	A FAVOR
De Anda Licea Irma (PAN)	A FAVOR
Delgadillo González Claudia (PRI)	
Guerrero Martínez Ramón Demetrio (PMC)	A FAVOR
Hermosillo González Héctor Alejandro (PMC)	A FAVOR
Hernández Hernández Omar (PVEM)	
Ku Escalante Kehila Abigail (PMC)	A FAVOR
López Orozco Antonio (PRI)	A FAVOR
Martínez Pizano María Lourdes (PMC)	A FAVOR
Medina Ortiz Adriana Gabriela (PMC)	A FAVOR
Monraz Ibarra Miguel Ángel (PAN)	A FAVOR
Morones Vargas Liliana Guadalupe (PRI)	A FAVOR
Olguín Rojas Victoria Anahí (PRI)	A FAVOR
Pérez Chavira María Del Pilar (PAN)	
Ramírez Pérez Erika Lizbeth (PVEM)	
Robles Sierra María Del Consuelo (PMC)	A FAVOR
Rodríguez Díaz Hugo (INDEP.)	A FAVOR
Romo Cuellar Felipe De Jesús (PAN)	A FAVOR
Ruiz Esparza Hermosillo Hugo René (PRI)	A FAVOR
Ruiz Moreno María Del Refugio (PRI)	A FAVOR
Torres Guízar Alejandro Pablo (INDEP.)	A FAVOR
Valencia López Augusto (PMC)	A FAVOR
Villanueva Nuñez Martha (PMC)	A FAVOR

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO -----

**CERTIFICA:**

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN TRECE HOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL DE LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 1634-LXI-18, APROBADO EN SESIÓN DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2018, ASÍ COMO EL REGISTRO DE LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE, MISMOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL DIA 21 DEL MES DE FEBRERO DE 2018.

ATENTAMENTE  
GUADALAJARA, JAL. MEXICO

MTRO. JOSÉ ALBERTO LÓPEZ DAMIÁN  
SECRETARIO GENERAL



**DECRETO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 26742/LXI/18 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 Y ADICIONA EL CAPÍTULO XI AL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 62 BIS Y 62 TER, TODOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 8 y se adiciona el Capítulo XI denominado "De la Disposición Final de de los Animales" el Título Tercero y los artículos 62 Bis y 62 Ter, todos de la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 8.** [...]

I. a VIII. [...]

IX. Aplicar, en su caso, las normas oficiales mexicanas relativas a la recolección, sacrificio, transporte y disponer de manera adecuada de los cadáveres de animales y aquella que tenga relación con los objetivos de esta ley;

X. a XV. [...]

**CAPÍTULO XI**

**De la Disposición Final de los Animales**

**Artículo 62 Bis.** Los animales muertos en la vía pública serán recolectados y trasladados por la autoridad municipal.

**Artículo 62 Ter.** Las personas que necesiten desprenderse del cadáver de algún animal doméstico, podrán hacerlo a través del servicio de la autoridad municipal, el cual procederá a su recolección y traslado, previo pago de los derechos señalados en la Ley de Ingresos municipal que corresponda.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

**SEGUNDO.** A la publicación del presente decreto, los ayuntamientos del Estado de Jalisco, contarán con un periodo de ciento veinte días naturales para emitir el reglamento o disposiciones administrativas correspondientes sobre la disposición final de los animales.

**TERCERO.** Para efectos del cumplimiento de este decreto, los ayuntamientos considerarán en su Ley de Ingresos de cada año, el cobro sobre la disposición final del cadáver animal.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 21 DE FEBRERO DE 2018

Diputado Presidente  
**HUGO CONTRERAS ZEPEDA**  
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**LILIANA GPE. MORONES VARGAS**  
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA**  
(RÚBRICA)

**PROMULGACIÓN DEL DECRETO 26742/LXI/18, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 Y ADICIONA EL CAPÍTULO XI AL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 62 BIS Y 62 TER, TODOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DEL ESTADO DE JALISCO; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 21 DE FEBRERO DE 2018.**

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 22 veintidós días del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**  
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno  
**ROBERTO LÓPEZ LARA**  
(RÚBRICA)

**DECRETO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

**NÚMERO 26743/LXI/18 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 37 de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 37. ....**

El Ejecutivo del Estado, a través del Instituto, será el responsable de la política estatal a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la presente ley.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 21 DE FEBRERO DE 2018**

Diputado Presidente  
**HUGO CONTRERAS ZEPEDA**  
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**LILIANA GPE. MORONES VARGAS**  
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA**  
(RÚBRICA)

**PROMULGACIÓN DEL DECRETO 26743/LXI/18, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE JALISCO; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 21 DE FEBRERO DE 2018.**

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 22 veintidós días del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**  
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno  
**ROBERTO LÓPEZ LARA**  
(RÚBRICA)

**DECLARATORIA**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Secretaría de Movilidad.**

1805125

**DECLARATORIA DE NECESIDAD "SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI CON SITIO PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA"**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 4 fracciones I y XIV, 26 fracciones II, XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 2 fracción I inciso c), 3 fracción I, 14 fracción II, 15 fracción I inciso g), 18 fracción I inciso c), 19 fracción XIII y XXII, 21 fracciones I y XVI, 99, 114 y 129 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; y

**CONSIDERANDO**

- I. Entre los objetivos del Programa Sectorial "Movilidad Sustentable", se encuentra el de "Incrementar la cobertura y calidad del servicio de transporte público", para lo cual es necesario implementar mejoras en el servicio, que lo vuelvan un sistema sustentable, cómodo y económico para pasajeros.
- II. De igual manera, estableció entre otros objetivos y estrategias de desarrollo, mitigar los efectos del cambio climático con la promoción de acciones que disminuyan la huella ecológica del desarrollo, así como impulsar la innovación tecnológica para la generación y uso de energías limpias y renovables.

- III. Por lo anterior y a efecto de garantizar que dichos mecanismos permitan distribuir equitativa y justa la oferta y demanda de taxis, de manera preferente en aquellos que siendo conductores de dichas unidades y demuestren contar con experiencia que les avale en el servicio puedan acceder a una concesión propia para explotar el servicio siempre que cuenten con unidades que generen cero emisiones a la atmosfera, se encomendaron a este Instituto los estudios técnicos que sustenten la necesidad de incrementar el servicio de transporte de pasajeros en la modalidad de taxis en el Área Metropolitana de Guadalajara.
- IV. De acuerdo a la lista de choferes inscritos ante el Registro Estatal de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 31 de enero de 2017, los choferes que cuentan con el derecho de otorgamiento de una concesión para taxi, que han demostrado mayor antigüedad, no contar con concesión alguna y que el estudio socioeconómico denotó que le es indispensable para el sostenimiento de su familia, son 1,894, mismos que fueron acreditados por dicho registro el 12 de diciembre de 2017 en el periódico oficial “El Estado de

Jalisco”, mediante listado para los primeros 1,484 conductores en el orden que aparecen de mayor a menor antigüedad a fin de que personal de la Secretaría de Movilidad les realice el estudio socioeconómico, cumpliéndose con esto lo referente del artículo 8 fracción X, párrafo segundo de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, relativo a los principios de máxima publicidad, objetividad, legalidad e interés público a que alude la legislación en materia de transparencia.

- V. Cumplido lo anterior, con fecha 11 de enero del año en curso se entregaron 1,484 constancias a igual número de conductores del servicio público de transporte de taxis. Sin embargo, aún cuando se cumplió el artículo 8 fracción X, párrafo segundo de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, quedando pendiente la concesión a 410 choferes que de igual manera acreditaron lo solicitado por la Ley de Movilidad y el reglamento para regular el servicio de transporte público colectivo, masivo, de taxi y radiotaxi en el Estado de Jalisco y no obtuvieron el beneficio.
- VI. Los estudios de necesidad del Servicio elaborado por el Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco,

entre otros aspectos consideran: la situación actual del servicio de transporte en la modalidad de taxi con sitio el Área Metropolitana de Guadalajara, los datos estadísticos oficiales de la población actual y el parámetro de asignación correspondiente para áreas metropolitanas.

**VII.** El Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco determinó que conforme a los estudios demográficos recientes del Área Metropolitana de Guadalajara, la población estimada actual ha crecido un poco más de los 5 millones de habitantes por lo que las necesidades del servicio de taxis deben actualizarse, en relación con el dictamen IMTJ-515/2016/DND emitido con fecha 15 de junio de 2016, por el mismo Instituto .

**VIII.** Los estudios realizados por el Instituto de Movilidad y Transporte del Estado, consistieron en la investigación de la población por municipio del Área Metropolitana de Guadalajara, considerando un análisis de crecimiento de tendencia exponencial, con base en los registros quinquenales de INEGI se obtuvo por cada municipio la ecuación que define la tendencial exponencial para cada uno de ellos, con un alto índice de correlación con la línea de tendencia. Cada municipio del Área Metropolitana de

Guadalajara ha presentado comportamientos distintos en el poblamiento de su jurisdicción política, para el caso del municipio de Guadalajara, la tendencia de crecimiento ha sido negativa y la estimación corresponde a un decremento, sin embargo, para el resto de los municipios metropolitanos la tendencia de crecimiento exponencial ha sido positiva, lo anterior se observa en el Cuadro siguiente:

**Tendencia de crecimiento poblacional por municipio**

Nombre municipio	2000	2005	2010	2015	2018	Crecimiento exponencial	
						Estimador	Par.
Guadalajara	1,646,183	1,600,940	1,495,182	1,460,148	217,383	1,665,686.34	0.058
Zapopan	980,796	1,150,559	1,222,751	1,332,272	1,439,519	985,767.34	-0.005
San Pedro Tlaquepaque	471,516	563,006	600,968	664,193	61,856	473,788.32	0.053
Tlajomulco de Zúñiga	99,456	220,630	378,965	549,442	21,577	99,185.21	0.063
Tonalá	325,772	408,022	455,367	536,111	700,293	323,120.31	0.018
El Salto	81,437	110,711	134,508	183,437	648,675	78,086.85	0.057
Zapotlanejo	53,461	55,827	63,636	68,519	573,820	51,756.89	0.023
Ixtlahuacán de los Membrillos	10,564	23,420	25,875	53,045	1,388,377	10,422.19	0.014
Juanacatlán	8,117	11,902	9,133	17,955	71,627	7,828.20	0.015
<b>TOTAL</b>					<b>5,123,127</b>		

Fuente: INEGI, Censos, conteos y encuestas de los años 2000 a 2015

**IX.** El parámetro aplicado por el Instituto para Áreas Metropolitanas es el siguiente:

**Parámetro de asignación de taxis por número de habitantes**

<b>Área Metropolitana o Localidad</b>	<b>Parámetro</b>
Área Metropolitana de Guadalajara	1 taxi por cada 350 habitantes

Fuente: Elaboración del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado con base en la información de acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Consultivo de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado y otorgamiento de permisos.

Las consideraciones anteriores, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 114, 124, 129 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco en uso de sus atribuciones emite la siguiente:

**DECLARATORIA DE NECESIDAD DEL "SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI CON SITIO PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA"**

**PRIMERO.** Con base al dictamen IMTJ-035/2018/DND del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, se declara que existe la necesidad de incrementar el servicio público de transporte en la modalidad de Taxi con sitio para el Área Metropolitana de Guadalajara, a efecto de satisfacer la demanda de transporte de los habitantes, con el fin de mejorar la cobertura

del servicio mediante el ingreso de nuevos vehículos que brinden comodidad, rapidez y confiabilidad a los usuarios y otorgar el beneficio a aquellos conductores que acreditaron los extremos de la Ley de Movilidad y el reglamento para regular el servicio de transporte público colectivo, masivo, de taxi y radiotaxi en el Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Con base en el análisis realizado por el Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, de los estudios demográficos recientes y la aplicación del parámetro de taxi por habitantes, se concluye que la dimensión del servicio actual conforme a los datos demográficos y parámetro correspondiente debe ser de 1,987 taxis, lo cual actualiza y modifica la declaratoria de necesidad 01701942 publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**TERCERO.** En virtud de lo anterior, y toda vez que como ya se estableció, el 11 de enero del año 2018 se entregaron 1484 constancias a igual número de conductores de transporte en su modalidad de Taxi, por lo que en relación al nuevo dimensionamiento al declaratoria de necesidad se emite por 503 quinientos tres concesiones de Taxi para cubrir la demanda de ese Servicio Público de Transporte en el Área Metropolitana de Guadalajara, en relación a los concesiones actualmente

requeridas y señaladas en el punto VI de las consideraciones, a quienes acrediten lo solicitado la Ley de Movilidad y el Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público Colectivo, Masivo, de Taxi y Radiotaxi en el Estado de Jalisco.

**A T E N T A M E N T E**  
**GUADALAJARA, JAL., A 12 DE FEBRERO DE 2018**  
**“2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara”**

**MTO. SERVANDO SEPÚLVEDA ENRÍQUEZ**

Secretario de Movilidad del Gobierno del  
Estado de Jalisco.

(RÚBRICA)

**DR. MARIO CÓRDOVA ESPAÑA**

Director General del Instituto de Movilidad y  
Transporte del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULO 30 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, HOY SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE JALISCO Y ACUERDO DELEGATORIO 151387. - - - - -

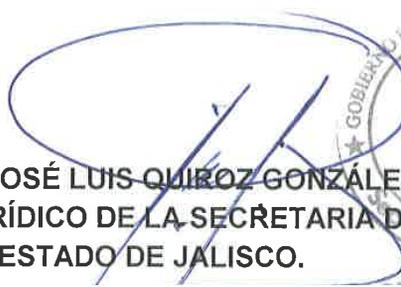
- - - - - HAGO CONSTAR - - - - -

QUE LAS PRESENTES 08 OCHO FOJAS CORRESPONDEN A LA DECLARATORIA DE NECESIDAD "SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI CON SITIO PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", CON NÚMERO FOLIO 1805125, MISMO QUE COMPUSARON DE SU ORIGINAL, QUE SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO. - - - - -

ATENTAMENTE.

GUADALAJARA, JALISCO; 22 DE FEBRERO DE 2018.

"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL GUADALAJARA"

  
ABOGADO. JOSÉ LUIS QUIROZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD  
DEL ESTADO DE JALISCO.



**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno**

DIGELAG ACU 050/2017  
DIRECCION GENERAL DE  
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y  
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES.**

Guadalajara, Jalisco, a 8 ocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12 fracciones I, II, V, IX, X, XI y XIV, 13, 14, 17, 21, 22, 23, 26, 43, 44 fracción I, 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, todos los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

I. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 36 que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se denomina Gobernador del Estado; preceptuando además, en su artículo 50 fracción XX, que éste cuenta con la facultad de expedir decretos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

II. Que los artículos 1º y 4º fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, prescriben que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el ejercicio de las atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública Estatal, el cual tiene entre sus atribuciones el ejercicio directo de las facultades constitucionales y legales otorgadas al propio titular del Ejecutivo por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, dicha Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en Jalisco.

III. Que el artículo 11 de la Ley en cita, establece que las secretarías tienen entre sus atribuciones generales, el auxiliar al Gobernador del Estado en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales del Poder Ejecutivo del Estado, en las materias que les correspondan de acuerdo a su competencia.

IV. Que el numeral 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado señala que los órganos auxiliares tienen por objeto realizar funciones de colaboración, coordinación y cooperación entre diversas instituciones y organizaciones, para la atención de asuntos públicos. El artículo 44 señala entre los órganos auxiliares a las comisiones intersecretariales.

V. Que el artículo 45 de la Ley Orgánica establece que las comisiones intersecretariales son órganos de la Administración Pública Centralizada, de carácter permanente o temporal, establecidas por ley o creadas por el Gobernador del Estado e integradas por representantes de la secretarías involucradas en un asunto, cuya atención requiere la participación de dos o más secretarías. Y tienen por objeto diseñar, aprobar y coordinar la ejecución, control y evaluación de políticas públicas necesarias para la atención de asuntos de interés público o social, en la materia de su competencia.

VI. Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el artículo 110 fracciones I y II establece que para la protección a la atmósfera se considerarán los criterios de que la calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del país, así como que las emisiones de contaminantes de la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico.

VII. Que la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece en su artículo 5 fracciones XVIII, XIX y XX que compete al Gobierno del Estado y a los gobiernos municipales, establecer y operar programas de mitigación de contaminación de la atmósfera, por conducto de las autoridades competentes y aplicar las disposiciones de tránsito y vialidad para reducir los niveles de emisión de contaminantes de la atmósfera, provenientes de los vehículos automotores, incluido el transporte público, así como establecer y operar los sistemas de monitoreo de la contaminación atmosférica, en el ámbito estatal.

El artículo 6 fracción X de la referida ley establece entre las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial el formular y desarrollar programas para prevenir, controlar y reducir la contaminación de la atmósfera, suelo y aguas, generada en el territorio del Estado, por fuentes fijas y móviles y, en el ámbito de su competencia vigilar su cumplimiento; asimismo, el artículo 9 fracciones VII y VIII establece que para la formulación y conducción de la política ambiental se observarán entre otros criterios la coordinación entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, el cual

es indispensable para la eficacia de las acciones ambientales y que el sujeto principal de la concertación ambiental lo son no únicamente los individuos, sino también los grupos y organizaciones sociales y privadas. El propósito de la concertación de acciones ambientales es orientar positivamente la interrelación entre la sociedad para proteger el medio ambiente.

Aunado a lo anterior, el artículo 71 establece que, para la protección de la atmósfera se considerarán los criterios de que la calidad del aire deberá ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y regiones del estado y que las emisiones de contaminantes a la atmósfera, en la entidad, sean de fuentes fijas o móviles, deberán de ser reducidas y controladas para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico.

**VIII.** Que el Reglamento de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de Emisiones por Fuentes Móviles del Estado de Jalisco, en su artículo 6 fracción I establece como atribución de la Secretaría de Medio ambiente y Desarrollo Territorial el establecer políticas públicas en materia de prevención de la contaminación atmosférica por fuentes móviles.

**IX.** Que el artículo 33 fracción II incisos b), c), h), j), l) y m) de la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, establece que para reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera, las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y sus municipios promoverán, en el ámbito de su competencia, el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando entre otros criterios y acciones en la reducción de emisiones en el sector transporte el diseñar e implementar sistemas de transporte público eficientes, integrados y multimodales para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares; diseñar e implementar instrumentos económicos que desincentiven la compra y utilización de vehículos privados como el establecimiento de criterios y cuotas para limitación y gestión de estacionamientos, programas para que las empresas otorguen el servicio de transporte a sus trabajadores hacia los centros de trabajo, a fin de reducir y racionalizar el uso del automóvil; diseñar e implementar políticas y programas de renovación y modernización del parque vehicular, público, privado y de servicios de transporte concesionados, mediante planes de manejo adecuado de la vida útil de los vehículos; establecer programas para el uso de vehículos eléctricos, y de combustibles alternativos en el transporte como gas natural, hidrógeno y biocombustibles líquidos a partir de materias primas residuales; diseñar políticas de educación así como campañas de

socialización y sensibilización sobre el uso eficiente del transporte público y privado, además de promover la difusión de información, por medios electrónicos, que ayuden a la población a la toma de decisiones para optar por un transporte sustentable; y promover programas de movilidad escolar que reduzcan los viajes en vehículos particulares asociados al transporte de estudiantes.

**X.** Que la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en su artículo 2, fracción I, inciso b), establece entre los principios rectores de la movilidad el respeto al medio ambiente a partir de políticas públicas que incentiven el cambio del uso del transporte particular y combustión interna, por aquellos de carácter colectivo y tecnología sustentable, o de propulsión distinta a aquellos que generan emisión de gases a la atmósfera.

**XI.** Que el Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Jalisco, prioriza la protección y gestión ambiental como objetivo de desarrollo y la implementación de acciones para revertir el deterioro de los ecosistemas provocados por la generación de residuos y contaminación, con la finalidad de proteger la salud de las personas y el equilibrio ecológico, en materia de calidad del aire reduciendo las emisiones contaminantes a la atmósfera.

**XII.** Que las fuentes móviles contribuyen con 98% de las emisiones de CO, el 86% de los NO<sub>x</sub> y el 73% de los COV's en el Área Metropolitana de Guadalajara, de acuerdo a lo especificado en el Inventario de Emisiones de Contaminantes Criterio del Estado de Jalisco 2008, elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco. Además, la ciudad no cumple con los límites máximos de exposición a la población establecidas por las normas de calidad del aire en lo relativo a los contaminantes material particulado (PM<sub>10</sub> y PM<sub>2.5</sub>) y ozono, conforme al Informe Calidad del Aire 2015, elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.

**XIII.** Que la reducción de los niveles de contaminación en el aire ha constituido uno de los retos más complejos en materia de medio ambiente para el Área Metropolitana de Guadalajara. En este sentido, atendiendo a la complejidad del problema así como de la plétora de factores que intervienen en su causa y también en su solución, es menester que las dependencias de la Administración Pública que intervienen en la regulación de las actividades humanas desde las cuales se puede contribuir a la solución del problema, coordinen sus esfuerzos encaminados al desarrollo social y económico del Estado sin detrimento a la calidad del aire y del medio ambiente; generando así políticas públicas transversales.

**XIV.** Por lo que con el objeto de impulsar proyectos de tal magnitud entre los sectores público y privado, bajo la coordinación transversal del Estado con la participación de las secretarías que intervienen en la planeación urbana y de movilidad, así como de medio ambiente, educación, desarrollo social, económico y participación ciudadana, es menester crear una Comisión Intersecretarial de Medio Ambiente Sustentable que auxilie al Poder Ejecutivo en el diseño, aprobación, coordinación en su ejecución, control y evaluación de políticas públicas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera.

Por los motivos y fundamentos legales antes expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se crea la Comisión Intersecretarial para la Reducción de Emisiones Contaminantes en el Estado de Jalisco, como un órgano auxiliar del Poder Ejecutivo, la cual tiene por objeto el desarrollo e implementación de programas para prevenir, controlar y reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera proveniente de fuentes móviles, a efecto de contribuir al mejoramiento de la calidad del aire y la protección al medio ambiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Comisión Intersecretarial para la Reducción de Emisiones Contaminantes en el Estado de Jalisco estará integrada por:

- I. El Gobernador del Estado o quien éste designe, quien fungirá como Presidente;
- II. Los Titulares de las siguientes Dependencias:
  - a) Secretaría Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;
  - b) Secretaría de Movilidad;
  - c) Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas;
  - d) Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
  - e) Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;
  - f) Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, y
  - g) El Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

Los Titulares de la Comisión Intersecretarial podrán nombrar un suplente que los represente en la misma, cargo que recaerá en un nivel que no podrá ser inferior al de Director General, dicha designación deberá ser formalizada por escrito y presentada al Secretario Técnico de la Comisión.

Los integrantes de la Comisión Intersecretarial contarán con voz y voto.

El cargo como integrante de la Comisión será honorífico y, por lo tanto, no remunerado.

La Comisión Intersecretarial podrá integrar nuevos miembros a la Comisión, correspondiendo a las dependencias de la Administración Pública Estatal en aquéllos supuestos en los que su participación y colaboración resulte necesaria para la ejecución de los programas que se aprueben al interior de ésta.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Comisión Intersecretarial para la Reducción de Emisiones Contaminantes en el Estado de Jalisco tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar, implementar y en su caso, realizar modificaciones a los programas de prevención, control y reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles tendiente a una Movilidad Sustentable emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
- b) Colaborar y supervisar la ejecución de los programas relativos al objeto de creación de la Comisión Intersecretarial en materia de movilidad sustentable, reglas de operación y demás disposiciones técnicas y administrativas que se emitan al efecto.
- c) Aprobar, modificar, y expedir los programas que se pongan a su consideración, así como las respectivas reglas de operación.
- d) Solicitar y recibir propuestas acompañadas de estudios técnicos que formulen otras autoridades o sociedad civil organizada para la emisión de programas para la prevención, control y reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles, para la disminución de contaminantes al medio ambiente.
- e) Establecer las reglas de operación de los programas para la prevención, control y reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles, tendientes a una movilidad sustentable y las dependencias que llevarán a cabo su implementación.

- f) Diseñar programas de incentivos, estímulos, reconocimientos y/o certificación para fomentar la participación del sector privado, social y público en la implementación de estrategias de reducción de emisión de contaminantes a la atmósfera.
- g) Crear ejes transversales de coordinación entre las dependencias que integran la Comisión, fungiendo como un instrumento articulador de los trabajos que cada una desempeña en ejercicio de sus facultades.
- h) Programar y disponer recursos para la implementación de visitas de control encabezadas por la dependencia a cargo del programa que corresponda, para constatar el correcto funcionamiento del mismo, conforme a las reglas de operación del programa y a las disposiciones legales correspondientes.
- i) Coordinar la entrega y realizar el análisis y sistematización de la información que se genere para la evaluación del cumplimiento de los objetivos de los programas que se expidan, o bien, cuando así lo requiera la ejecución del programa que corresponda.
- j) Establecer acuerdos específicos que se requieran en la regulación e implementación de los programas que correspondan al ejercicio de sus atribuciones, así como los que requieran de la coordinación los miembros de la comisión en el ejercicio de las atribuciones que de manera particular les correspondan.
- k) Establecer disposiciones que rijan su operación, así como las modificaciones a los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Comisión Intersecretarial sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al año y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para el logro de su objeto.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Comisión a través del Secretario Técnico con al menos cinco días hábiles de anticipación para el caso de las sesiones ordinarias y con dos días hábiles de anticipación para las sesiones extraordinarias.

Los integrantes de la Comisión Intersecretarial podrán participar en las sesiones a través de videoconferencias en tiempo real o cualquier otro medio de comunicación conocido o por conocerse, lo cual deberá hacerse constar en el Acta respectiva, en la inteligencia de que se deberán recabar en su oportunidad las firmas correspondientes.

Para sesionar válidamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias se deberá contar con quórum para sesionar, mismo que se constituye con la mitad más uno del total de sus integrantes.

**ARTÍCULO QUINTO.** Para el caso de dependencias de las que se requiera su participación en la implementación y ejecución de los programas y que no sean integrados como miembros de la Comisión, las mismas deberán ser invitadas a participar en las sesiones respectivas, con derecho a voz.

**ARTÍCULO SEXTO.** Las decisiones de la Comisión Intersecretarial serán tomadas por la mitad más uno de sus integrantes. En caso de empate el Presidente tiene voto de calidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La Comisión Intersecretarial para la Reducción de Emisiones Contaminantes en el Estado de Jalisco, contará con un Secretario Técnico, quien será el representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión Intersecretarial;
- II. Convocar a las sesiones de la Comisión Intersecretarial, a través del Secretario Técnico;
- III. Integrar la agenda de los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión Intersecretarial y ordenar que se haga del conocimiento de sus integrantes;
- IV. Proponer programas para la prevención, control y reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles, tendientes a una movilidad sustentable, y
- V. Las demás que le asignen expresamente las disposiciones aplicables o se acuerden en el seno de la Comisión Intersecretarial.

**ARTÍCULO NOVENO.** El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar al Presidente de la Comisión Intersecretarial en el desempeño de sus funciones;
- II. Preparar y ejecutar lo necesario para la celebración y desarrollo de las sesiones de la Comisión Intersecretarial, así como, solicitar a las instancias conducentes la información que considere necesaria para tal efecto;
- III. Proponer al Presidente los asuntos que integrarán la agenda a tratar en las sesiones de la Comisión Intersecretarial;

- IV. Declarar la existencia o inexistencia de quórum en las sesiones de la Comisión Intersecretarial;
- V. Declarar la instalación y clausura de las sesiones de la Comisión Intersecretarial;
- VI. Someter a consideración del Pleno de la Comisión Intersecretarial el Orden del Día de la sesión respectiva;
- VII. Someter a votación de los miembros de la Comisión Intersecretarial los acuerdos y resoluciones del mismo;
- VIII. Declarar la aprobación o aplazamiento de los acuerdos, resoluciones, mociones o proposiciones en las sesiones de la Comisión Intersecretarial, conforme a la votación emitida;
- IX. Levantar y certificar las actas de las sesiones de la Comisión Intersecretarial;
- X. Llevar el archivo y custodiar el libro de actas de la Comisión Intersecretarial;
- XI. Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión Intersecretarial;
- XII. Las demás que le instruya el Presidente.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Los integrantes de la Comisión Intersecretarial tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir y participar en las sesiones de la Comisión Intersecretarial, con derecho a voz y voto;
- II. Nombrar, en su caso, a su respectivo suplente, el cual no podrá contar con un nivel inferior al de Director General;
- III. Proponer la creación de programas, así como proponer las dependencias que tendrán a cargo su implementación y vigilancia, considerando sus atribuciones.
- IV. Desempeñar los cargos o comisiones para las cuales sean designados;
- V. Proponer al Presidente, previa justificación y por conducto del Secretario Técnico, la inclusión de acuerdos, convenios y resoluciones a analizar en el Orden del Día de la sesión, o bien, la celebración de sesiones extraordinarias de la Comisión Intersecretarial, proporcionando el material que deba incluirse en la convocatoria;
- VI. Acordar y resolver los asuntos que se sometan a su consideración;
- VII. Promover la coordinación e instrumentación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión Intersecretarial, y
- VIII. Las demás que les asignen expresamente las disposiciones legales aplicables y las que les instruya la Comisión Intersecretarial.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.** Las reglas de operación de los programas que expida la Comisión contemplarán entre otros, los elementos necesarios para la presentación, registro, reportes de avance y actualización de los programas, los requisitos mínimos para su implementación y su ejecución; así como en su caso la integración de dependencias como miembros la Comisión o partícipes en la ejecución de los programas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Los Programas que contemplen la utilización o implementación de servicios de transporte público, deberán contar de manera previa con su concesión, permiso o autorización que corresponda de conformidad con la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y sus reglamentos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La Comisión evaluará y aprobará las propuestas de programas en conjunto con la Secretaría de Movilidad cuando éstos impliquen el transporte público, modificación de derroteros, rutas o equipamiento e infraestructura vial, modificación a horarios escolares y demás rubros cuya ordenación y planeación sea competencia de la Administración Pública Estatal.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán colaborar en el cumplimiento de los programas materia de este acuerdo en el ámbito de su competencia, así como promover su implementación y prestar apoyo a la Comisión cuando así lo requiera.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Los integrantes de la Comisión, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán programas de incentivos, estímulos, reconocimientos o certificación para fomentar la participación del sector público, privado y social en la implementación de los programas de prevención, control y reducción de emisión de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles, para una movilidad sustentable.

En el caso de estímulos fiscales, deberán ser previamente validados y aprobados por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología propondrá a la Comisión programas en los que se incluya la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas públicas, acciones en áreas estratégicas y programas prioritarios de desarrollo científico tecnológico y de innovación en el Estado en materia de prevención, control y reducción de emisión de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles para una movilidad sustentable; diseñar y otorgar

estímulos económicos y el reconocimiento estatal al mérito de investigación a instituciones, empresas e investigadores distinguidos por la implementación de proyectos innovadores y estratégicos para el desarrollo del Estado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** La Comisión asignará y comisionará acciones o trabajos específicos a cada dependencia que la integra, así como para aquellas dependencias cuya participación resulte necesaria, cuyos resultados y avances deberán ser comunicados a todos los integrantes de la Comisión a través de los enlaces que cada uno de ellos designe para el correcto seguimiento de los acuerdos formalizados.

Para la correcta y pronta coordinación entre las dependencias antes mencionadas y ejecución de los programas que se autoricen de conformidad con el presente acuerdo, la Comisión a través de su Presidente podrá formalizar acuerdos sin que para ello se requiera la celebración de una sesión, los cuales deberán hacerse constar por escrito firmado por todos sus integrantes.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Las dependencias que integran la Comisión deberán destinar recursos humanos, financieros y materiales para la implementación de las acciones y ejecución de los programas que se autoricen en la Comisión, atendiendo la suficiencia presupuestal con la que cuente cada una de ellas; así como compartir toda aquella información que posean o generen en el ejercicio de sus atribuciones relacionada con los programas y en su caso, analizarla y sistematizarla para su presentación en las sesiones de dicho órgano colegiado.

Cada dependencia que forme parte de la Comisión, deberá valorar y determinar la viabilidad de las propuestas de programas en el ámbito de su competencia.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

**SEGUNDO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el Ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los Ciudadanos Roberto López Lara, Secretario General de Gobierno, Héctor Rafael Pérez Partida, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, María Magdalena Ruiz Mejía, Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Servando Sepúlveda Enríquez, Secretario de Movilidad, Netzahualcóyotl Ornelas Plascencia, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, Daviel Trujillo Cuevas, Secretario de Desarrollo e Integración Social y Jaime Reyes Robles, Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología; quienes lo refrendan.

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**  
Gobernador Constitucional del  
Estado de Jalisco  
(RÚBRICA)

**ROBERTO LÓPEZ LARA**  
Secretario General de Gobierno  
(RÚBRICA)

**HECTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**  
Secretario de Planeación, Administración  
y Finanzas  
(RÚBRICA)

**MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA**  
Secretaria de Medio Ambiente y  
Desarrollo Territorial  
(RÚBRICA)

**SERVANDO SEPÚLVEDA ENRÍQUEZ**  
Secretario de Movilidad  
(RÚBRICA)

**NETZAHUALCÓYOTL ÓRNELAS PLASCENCIA**  
Secretario de Infraestructura y  
Obra Pública  
(RÚBRICA)

**DAVIEL TRUJILLO CUEVAS**  
Secretario de Desarrollo e Integración Social  
(RÚBRICA)

**JAIME REYES ROBLES**  
Secretario de Innovación,  
Ciencia y Tecnología  
(RÚBRICA)



## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$24.00 |
| 2. Número atrasado  | \$34.00 |
| 3. Edición especial | \$58.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$6.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,254.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$321.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,248.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**A t e n t a m e n t e**

**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

**Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



## S U M A R I O

JUEVES 1 DE MARZO DE 2018  
NÚMERO 5. SECCIÓN IV  
TOMO CCCXCI

**DECRETO 26486/LXI/17** que reforma la fracción III del artículo 50 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*. **Pág. 3**

**ACUERDO** legislativo número AL 1634-LXI-18. **Pág. 6**

**26742/LXI/18** que reforma el artículo 8 y adiciona el capítulo XI al Título Tercero y los Artículos 62 Bis y 62 Ter, todos de la *Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco*. **Pág. 20**

**DECRETO 26743/LXI/18** que reforma el artículo 37 de la *Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco*. **Pág. 23**

**DECLARATORIA** de necesidad, de "Servicio de Transporte en la Modalidad de Taxi con Sitio para el Área Metropolitana de Guadalajara", emitida por el Secretario de Movilidad con folio 1805125. **Pág. 25**

**ACUERDO DIGELAG ACU 050/2017**, mediante el cual se crea la Comisión Intersecretarial para la Reducción de Emisiones Contaminantes. **Pág. 34**

